



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 144/97

de 10 de septiembre de 1997

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Accidental o de Cuenta en Participación "Empresas Constructoras Unidas" (E.C.U.), suscribieron el contrato 003/95 de fecha 05 de mayo de 1995, para realizar obras de pavimentación en esta ciudad.

Que, emergente de dicho contrato, sale la addenda No. 1, la misma que fue ampliamente debatida y autorizada en el plenario según consta el acta No. 107/96, de fecha 03 de septiembre de 1996.

Que, al presente el Ejecutivo Municipal ha remitido ante el H. Concejo Municipal, la addenda No. 2 al contrato 003/95, a los efectos del Art. 19 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el programa de pavimentación citadina no debe paralizarse ya que constituye una cara aspiración del pueblo en todos sus estamentos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, en su sesión de fecha 10 de septiembre de 1997,

RESUELVE

Artículo Primero:

- Homologase la Addenda No. 1 de fecha 16 de septiembre de 1996, al contrato 003/95 de fecha 05 de mayo de 1995, suscrita entre el Gobierno Municipal y el Consorcio E.C.U.
- Apruébase la Addenda No. 2 de fecha 31 de julio de 1997, al contrato 003/97 de fecha 05 de mayo de 1995, suscrita entre el Gobierno Municipal y el Consorcio E.C.U.

Artículo Segundo: El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal en apego a la normatividad jurídica vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Sarah Ribera de Ríbera
H. CONCEJAL SECRETARIA



Sra. Alina Ayala de Hoyos
H. CONCEJAL PRESIDENTA